



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ANDRES MIGUEL MACHADO SANEZ
RADICADO: 47-720-4089-001-2023-00067-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito de la ejecutante en la que solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago en este asunto. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al informe secretarial que antecede.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 286 del C. G. del P. *“Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

En escrito que antecede el extremo activo solicita la corrección del proveído que libró mandamiento de pago en este asunto, pues se indicó un número distinto de identificación del demandado **ANDRES MIGUEL MACHADO SANEZ**.

De una revisión del legajo se advierte que en el numeral primero del proveído del 23 de agosto de 2023, se ordenó: **“ PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ANDRES MIGUEL MACHADO SANEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.400.171 a favor de BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de endosataria para el cobro judicial, por las siguientes sumas: **PAGARE No. 5120087076...**”,** siendo que el número correcto de identificación del ejecutado es el No. 1.192.739.122, razón por la cual esta agencia judicial procederá a corregir el numeral primero del mencionado auto, bajo el entendido que el demandado **ANDRES MIGUEL MACHADO SANEZ** se identifica con la C.C. No. 1.192.739.122

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

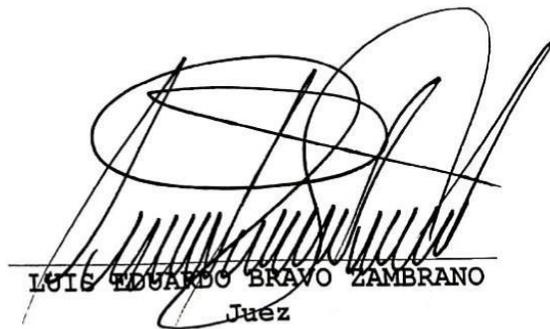


RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del proveído del 23 de agosto de 2023, el cual quedará así: "**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES MIGUEL MACHADO SANEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.739.122 a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** quien actúa a través de endosataria para el cobro judicial, por las siguientes sumas: **PAGARE No. 5120087076...** "

SEGUNDO: Notifíquese conjuntamente este proveído con el que libra mandamiento de pago en esta causa civil adiado 23 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
058 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE